



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015)

Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación: N° 70001-33-33-002-2015-00123-00

Demandantes: MATILDE ISABEL LARA CUELLO

Demandado: MUNICIPIO DE SUCRE- SUCRE

Asunto: Inadmisión de la demanda.

Procede el Despacho a estudiar la demanda para efectos de su admisión, instaurada por la señora Matilde Isabel Lara Cuello, a través de apoderado judicial, contra el Municipio de Sucre-Sucre. Previas las siguientes **Consideraciones**,

Se observa que existen factores que ocasionan la **inadmisión** de la demanda. Al respecto indica el Art. 170 del C.P.A.C.A. que, se inadmitirá la demanda que “*se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la Ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere se rechazará la demanda*”.

Por su parte el Art. 162 del C.P.A.C.A, consagra el contenido de la demanda, el cual en su Núm. 6 y establece:

“6. La estimación razonada de la cuantía, cuando sea necesaria para determinar la competencia”

- Analizado el acápite de cuantía dentro de la demanda, se observa que la parte demandante no señala específicamente de dónde establece los valores indicados, no hace referencia a que años corresponde o desde qué año se están sacando los valores relacionados, no existe claridad para el Despacho, por lo que se requerirá para que realice la estimación razonada de la cuantía.
- Por otra parte, en el presente medio de control se establece como demandante a la señora MATILDE ISABEL LARA CUELLO, como se señala a folio 1° y en los hechos de la demanda, sin embargo, observa el Despacho que en los anexos presentados se allegaron entre otros los siguientes documentos:

- . Resolución N° 004 de 2001 a través de la cual se acepta la renuncia del señor JIMMI FERNANDO BALMACEA SALCEDO y se nombra al señor JUAN CARLOS RAMOS KLEBER¹.

- . Acta de Posesión del señor JUAN CARLOS RAMOS KLEBER².

- . Certificación suscrita por el Jefe de División Personal del Municipio de Sucre-Sucre, otorgada al señor JUAN CARLOS RAMOS KLEBER³.

¹ Fl. 11 Cuaderno Principal

² Fl. 12 Cuaderno Principal

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del señor JUAN CARLOS RAMOS KLEBER⁴
- Resumen suscrito por el Contador Julio Alejandro Ordóñez Arroyo acerca del señor JUAN CARLOS RAMOS KLEBER como Auxiliar Administrativo⁵

Se le advierte a la parte demandante verificar los documentos relacionados anteriormente, como quiera que el señor JUAN CARLOS RAMOS KLEBER no figura como demandante dentro del proceso de la referencia, por lo que no encuentra el Despacho relación alguna con los hechos plantados en la demanda.

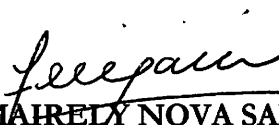
De conformidad a los preceptos normativos previstos, se le concederá a la parte actora el término de 10 días para que subsane lo antes anotado.

Por lo anterior se **Dispone**:

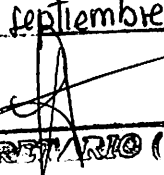
PRIMERO: INADMITASE la presente demanda. Concédase el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que el actor corrija los defectos señalados en la parte motiva de esta providencia; con la advertencia de que si no lo hace o lo hace en forma extemporánea, se podrá rechazar la presente demanda.

SEGUNDO: Se reconoce Personería Jurídica al Dr. JULIO CESAR ROJAS SARMIENTO, identificado con C.C. No 9.309.701 y T.P. No. 38.652 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandante, en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

Ktg

SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE CONCILIAJO-SUCRE
por anotación en el 10019 055 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 28 septiembre 2015
las ocho de la noche (8:00 pm)

SECRETARIO (A)

³ Fl. 13 Cuaderno Principal

⁴ Fl. 14 Cuaderno Principal

⁵ Fl. 23 Cuaderno Principal